



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 295 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 30 de Marzo de 2023

No. 59

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1147, Ley Creadora
de la Ventanilla Única de Comercio
Exterior de Nicaragua (VUCEN).....2526

Decreto A.N. No. 8838.....2529

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS-01-2023.....2530

Resolución Ministerial No. 23-2023.....2531

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Concurso para Selección
de Consultor No. 003-2023.....2532

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva
No. MHCP-DAC-LS-003-03-2023.....2532

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria No. LS-006-2023.....2533

Resolución DGTA No. 005-2023.....2534

INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 01-2023.....2536

Resolución Administrativa
de Adjudicación No. 16-2023.....2537

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....2539

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Resoluciones.....2539

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Concurso Público No. 04-2023-FOMAV.....2541

PROGRAMA ADELANTE

Licitación Pública No.UA-01-2023.....2541

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....2542

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León
Avisos.....2546

Títulos Profesionales.....2546

ASAMBLEA NACIONAL**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**CONSIDERANDO****I**

Que le corresponde al Estado establecer políticas públicas que impulsen la actividad económica, productiva y comercial; mejorar las funcionalidades, eficiencia de las instituciones públicas y simplificar trámites para promover el desarrollo económico y social del país.

II

Que Nicaragua mediante la Ley N°. 691, Ley de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública, establece las bases y principios para simplificar y racionalizar los trámites y servicios, con el fin de garantizar que las instituciones del Estado actúen con apego a las normas de economía, transparencia, celeridad, eficacia y vocación de servicio.

III

Que Nicaragua es suscriptora del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y de la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras (ECFCC), adoptada por los órganos de la Integración Económica Centroamericana.

IV

Que las ventanillas únicas de comercio exterior (VUCE) han demostrado que la concentración de los trámites por medio de la interoperabilidad de los sistemas informáticos de las instituciones facultadas para la gestión de trámites del comercio exterior, son instrumentos eficaces para la simplificación y facilitación de trámites, la mejora de la funcionalidad y eficiencia de las instituciones públicas y el aumento de la capacidad competitiva de los países.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1147**LEY CREADORA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE NICARAGUA (VUCEN)****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1 Objeto**

El objeto de la presente Ley es crear la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua "VUCEN", como herramienta de facilitación y simplificación de la gestión de trámites del Comercio Exterior, concentrando por medio de una plataforma tecnológica, las gestiones de solicitudes de permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios y otros documentos requeridos para la exportación o importación, autorizados por las instituciones correspondientes, conforme su respectivo marco normativo y sin perjuicio de las facultades y funciones que corresponda a cada entidad pública.

Artículo 2 Creación

Créase la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua la cual podrá denominarse "VUCEN", como ente descentralizado bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), con personalidad jurídica propia, domicilio legal en la ciudad de Managua, autonomía técnica y administrativa, patrimonio propio, duración indefinida y que será sucesor legal sin solución de continuidad del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), creado por el Decreto Ejecutivo N°. 30-94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 125 del 5 de julio de 1994.

Artículo 3 Siglas y definiciones

Para efectos de la presente Ley y su Reglamento se entenderá por:

- a) **CETREX:** Centro de Trámites de las Exportaciones.
- b) **CNFC:** Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- c) **CNPE:** Comisión Nacional de Promoción de las Exportaciones.
- d) **Documentos de Exportación VUCEN:** Son los documentos emitidos por la VUCEN, como certificados de origen de mercancía, declaraciones sobre el origen de la mercancía y Formulario Único de Exportación (FUE), para el cumplimiento de las obligaciones de Ley y los compromisos adquiridos a nivel internacional en la exportación de mercancías.
- e) **MIFIC:** Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
- f) **Otros documentos de exportación:** Son permisos, certificaciones u otros documentos requeridos para la exportación de mercancías, autorizados por las instituciones correspondientes conforme su respectivo marco normativo, que acredite el cumplimiento de regulaciones no arancelarias.

g) **Permisos pre aduanales de importación:** Son licencias, permisos, certificados u otros documentos que acreditan el cumplimiento de regulaciones no arancelarias para la importación de las mercancías reguladas.

h) **Plataforma Tecnológica VUCEN:** Es la herramienta tecnológica administrada por la VUCEN que permite la integración o la interoperabilidad de los sistemas informáticos de las instituciones que, de conformidad a sus funciones, emiten permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios y otros documentos requeridos para la exportación o importación.

i) **Servicios VUCEN:** Son los servicios de emisión de los documentos de exportación VUCEN, así como los brindados por el uso de la plataforma tecnológica, como parte de la función de administración de la misma.

Artículo 4 **Ámbito de aplicación de la Ley**

La presente Ley es aplicable a trámites relacionados al comercio exterior, tales como: los permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios y otros documentos requeridos para la exportación o importación, realizados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 5 **De las entidades que integran la Plataforma Tecnológica VUCEN**

Las entidades públicas que integran la Plataforma Tecnológica VUCEN, son todas aquellas que, de conformidad a sus funciones, emiten permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios y otros documentos requeridos para la exportación o importación, según el ámbito de aplicación de la presente Ley; estas son:

- a) Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA);
- b) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);
- c) Instituto Nacional Forestal (INAFOR);
- d) Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA);
- e) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR);
- f) Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA);
- g) Empresa Portuaria Nacional (EPN);
- h) Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS) del Ministerio de Salud (MINSA);
- i) Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCSST);
- j) Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC); y

k) Organismo Nacional de Certificación de Calidad del Café (ONCC) del Consejo Nacional del Café (CONACAFE).

Las demás entidades públicas que según su ámbito normativo les corresponda emitir documentos de comercio exterior, conforme el objeto de esta Ley, deberán integrarse a la Plataforma Tecnológica VUCEN.

Artículo 6 **Funciones de la VUCEN**

Son funciones de la VUCEN:

- a) Administrar y mantener la disponibilidad, interoperabilidad y mejora de la Plataforma Tecnológica VUCEN;
- b) Tramitar y transmitir de forma centralizada, ágil y oportuna todos aquellos documentos necesarios para el ejercicio de las operaciones de comercio exterior;
- c) Coordinar con las entidades públicas que integran la Plataforma Tecnológica VUCEN, las acciones necesarias para mantener la disponibilidad, interoperabilidad y mejora de la misma; así como, para el análisis y formulación de propuestas de mejoras y nuevos servicios VUCEN;
- d) Gestionar con previa autorización del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, los recursos necesarios para el fortalecimiento institucional que garantice la mejora continua y actualización de la Plataforma Tecnológica VUCEN;
- e) Participar en las actividades nacionales, regionales e internacionales, referidas a temas sobre ventanillas únicas de comercio exterior;
- f) Contribuir a las actividades de fomento, promoción y facilitación de las exportaciones realizadas por la CNPE, por medio de su Secretaría Técnica;
- g) Generar las estadísticas de los permisos y trámites concedidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley. La VUCEN establecerá los procedimientos de uso y acceso a esta información a nivel interinstitucional y a otros usuarios de la Plataforma Tecnológica VUCEN;
- h) Verificar a posteriori de trámites realizados, en caso de Sub-Facturación y Sobre-Facturación, los precios declarados y según dicha verificación, cobrar sobre el valor ajustado, la tasa correspondiente por los servicios VUCEN que no hayan sido pagados;
- i) Atender solicitudes de información y asesoría relacionadas con los trámites pre aduanales de importación, exportación y servicios portuarios;
- j) Rendir informes periódicos al MIFIC, sobre la ejecución de las operaciones y resultados de la VUCEN; así como cualquier otro informe requerido por el MIFIC;
- k) Elaborar y presentar para aprobación de la máxima autoridad del MIFIC, las propuestas de disposiciones administrativas, circulares y normas técnicas necesarias

para garantizar la correcta y efectiva aplicación de todas las disposiciones contenidas en la presente Ley; y

l) Las demás que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 7 Dirección y Administración de la VUCEN

La Dirección y Administración de la VUCEN estará a cargo de una Directora General o Director General, quien ejercerá la representación legal, dirección y administración de las operaciones de la VUCEN; y será nombrada o nombrado por el Ministro de Fomento, Industria y Comercio. La estructura administrativa de la VUCEN y las funciones de la Directora General o Director General se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 8 Comité Nacional de Facilitación del Comercio

El Comité creado por el Decreto Presidencial N°. 19-2022, De Creación del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 183 del 30 de septiembre de 2022, actuará como órgano consultivo de la VUCEN en materia de facilitación y simplificación de permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN, trámites portuarios, y otros documentos requeridos para la exportación o importación.

Artículo 9 Acceso a la información para fines estadísticos

La Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua proveerá y brindará acceso electrónico permanente al Banco Central de Nicaragua, de toda la información estadística del Comercio Exterior generada por la VUCEN, para la medición de la actividad económica y el registro de la balanza de pagos.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO Y TASAS POR SERVICIOS VUCEN

Artículo 10 Patrimonio

Para el cumplimiento de sus funciones, el patrimonio de la VUCEN, estará constituido por:

- Todos los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles que actualmente conforman el patrimonio del CETREX;
- Las partidas presupuestarias otorgadas en el Presupuesto General de la República y los bienes que le sean asignados;
- Los ingresos obtenidos en concepto de tasas por servicios VUCEN;
- Contribuciones, donaciones y otros aportes de instituciones u organismos internacionales de cooperación y asistencia técnica; y
- Los demás bienes y recursos que como persona jurídica adquiera a cualquier título.

La VUCEN, como ente descentralizado bajo la rectoría sectorial del MIFIC, está sujeta al cumplimiento de los alcances y obligaciones establecidos en la Ley N°.

550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Artículo 11 Tasas por Servicios VUCEN

Las tasas por servicios VUCEN, serán las siguientes:

N°.	DESCRIPCIÓN	Pesos Centroamericanos CAS	
1	Servicio de trámite de exportación VUCEN, según valor FOB de factura (US\$).	Muestra sin valor comercial	10.00
		1.00 a 5,000.00	10.00
		5,001.00 a 20,000.00	20.00
		20,001.00 a 40,000.00	25.00
		40,001.00 a 70,000.00	30.00
		70,001.00 a 110,000.00	35.00
		110,001.00 a 200,000.00	40.00
	200,001.00 a más	45.00	
2	Reposición de documentos de exportación VUCEN.	15.00	
3	Rectificación de documentos de exportación VUCEN.	5.00	
4	Uso de Plataforma Tecnológica VUCEN, por gestión de permisos pre aduanales de importación, documentos de exportación VUCEN y trámites portuarios.	5.00	

Estas tasas son fijadas en pesos centroamericanos, las que deberán cancelarse en moneda nacional, conforme la tasa de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua (BCN), a la fecha de la transacción; sin perjuicio de las tasas o tarifas por servicios cobradas por las instituciones que integran la Plataforma Tecnológica VUCEN, de conformidad a su respectivo marco normativo.

Los ingresos percibidos por servicios VUCEN serán considerados rentas con destino específico de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y se destinarán exclusivamente para garantizar el cumplimiento de las funciones y sostenibilidad financiera de la VUCEN.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 12 Denominación

En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione al “Centro de Trámites de las Exportaciones CETREX”, deberá leerse: “Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua VUCEN”.

Artículo 13 Vigencia de los documentos de exportación

Se ratifica la vigencia de los documentos de exportación que hayan sido autorizados por el CETREX antes de la entrada en vigor de la presente Ley.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 Reformas

Se reforman las siguientes leyes:

a) Se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley N°. 382, Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de Facilitación de las Exportaciones, cuyo texto consolidado fue publicado, en La Gaceta Diario Oficial N°.72 del 21 de abril de 2022, los cuales se leerán así:

“Artículo 29 CNPE. Secretaría Técnica

Créase la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) como sucesora sin solución de continuidad de la Comisión creada en el Decreto N°. 37-91, Decreto de Promoción de Exportaciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.158 del 26 de agosto de 1991, la cual constituye la instancia superior de política y administración del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de formulación de propuestas para mejorar la promoción y facilitación de las exportaciones. Para desempeñar sus funciones, esta Comisión contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 30 Integración

La Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE) estará integrada por los Ministros de: Fomento, Industria y Comercio, quien la presidirá; Hacienda y Crédito Público; Agropecuario; Ambiente y de los Recursos Naturales y de la Secretaría de Promoción de Inversiones y Exportaciones. Todos estos miembros podrán nombrar a sus respectivos suplentes en caso de ausencia.

El quórum en las sesiones de la CNPE, se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros delegados, y el voto favorable de la mayoría de los presentes para la validez de sus Resoluciones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el Presidente.

Para una sesión ordinaria se exigirá el quórum en la primera convocatoria; sin embargo, en una segunda convocatoria habrá quórum con los miembros presentes, siempre que concurra el miembro que la preside.”

b) Se reforma el Romano II del Artículo 14 de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, cuyo texto con reformas incorporadas

fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero del 2013, el que se leerá así:

“.../

II. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

a) Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS).

b) Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN).

/...”

Artículo 15 Derogaciones

Deróguense las disposiciones siguientes:

a) Decreto Ejecutivo N°. 30-94, Creación de Ventanilla Única de Exportaciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 125 del 5 de julio de 1994.

b) Inciso k) del Artículo 32 y el inciso h) del Artículo 33 de la Ley N°. 382, Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones, cuyo texto consolidado fue publicado, en La Gaceta, Diario Oficial N°.72 del 21 de abril 2022.

c) Artículo 44, el inciso e) del Artículo 47 y el Artículo 48 del Decreto Ejecutivo N°. 80-2001, Reglamento a la Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Facilitación de las Exportaciones, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°.72 del 21 de abril de 2022.

Artículo 16 Reglamento

La presente Ley será reglamentada de conformidad al Artículo 150 numeral 10) de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 17 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor **Germán Antonio Miranda**, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de ese Poder del Estado.

III

Que el Señor **Germán Antonio Miranda** se ha destacado como atleta y artista en la rama del foto periodismo, brindando valiosos aportes al deporte y el arte nicaragüense, contribuyendo a elevar la calidad del béisbol y el foto periodismo, coadyuvando al enriquecimiento del acervo deportivo y artístico nacional.

IV

Que la trayectoria en el ámbito deportivo y artístico del Señor **Germán Antonio Miranda**, lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8838

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR GERMÁN ANTONIO MIRANDA

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Germán Antonio Miranda**, identificado con Cédula de Identidad Número 125-070952-0000Q, como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito del deporte y el arte nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor **Germán Antonio Miranda** o la persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-01080 – M. 21986699 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACION SELECTIVA No. LS 01-2023
Adquisición de Productos Comestibles**

1) En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 23-2023, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta, Diario Oficial de fecha 30 de marzo del año dos mil veintitrés, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas naturales y personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2023 para la adquisición de Productos Comestibles, cuya finalidad pública es **garantizar los productos Comestibles para abastecer las necesidades de las atenciones protocolarias y a las diferentes áreas del Ministerio.**

2) La vigencia contractual iniciará a partir del día siguiente de la firma de la orden de compra y Contrato respectivo finalizando el 31 de diciembre 2023. Pudiendo ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio. Los bienes serán entregados durante el periodo de vigencia, con planificación de entregas parciales, cada dos (2) meses o a necesidad de la Institución. El proveedor contratado una vez notificado de cada requerimiento, deberá entregar en la Unidad de Almacén Sede MINREX a más tardar 5 días calendario, sin mayor dilatación alguna.

3) Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4) En caso que los posibles Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 31 de marzo del año 2023, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5) La reunión para recepcionar las **aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones** se realizará el día **11 de abril del 2023 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6) La oferta deberá **redactarse en idioma español**, expresando los precios en moneda nacional, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 17 de abril del 2023. LA ADJUDICACION SERÁ EN MONEDA CÓRDOBA Y PODRÁ SER TOTAL O PARCIAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el **17 de abril del 2023 a las 10:00 a.m.**, en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes, sus Representantes Legales o delegados para la presentación de la oferta; en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7) Las ofertas presentadas después de la hora y fecha indicadas en el Numeral 6 de esta Convocatoria no serán recepcionadas.

8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737.

9) Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**, la que consiste en una fianza o garantía bancaria (NO CHEQUE DE GERENCIA) emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total ofertado, en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de **60 días prorrogables a 30 días adicionales a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores**; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10) El Contrato o los Contratos suscritos serán financiados con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario.

11) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego

de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, en el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y en la Normativa Procedimental de Licitación.

(F) Cra. Ingérmina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones MINREX.

Reg. 2023-01079 – M. 21981350 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.23-2023

LICITACIÓN SELECTIVA No. LS 01-2023

ADQUISICION DE PRODUCTOS COMESTIBLES

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001 “Reglamento General de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento a la Ley No. 737” y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de Legalidad, Seguridad Jurídica y Debido Proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que a solicitud del Responsable la Oficina de Servicios Generales del MINREX, se encuentra debidamente planificada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo Presupuestario de esta Institución; la adquisición de Productos Comestibles, con asignación presupuestaria hasta por el monto de **C\$1,580,510.00 (Un Millón quinientos ochenta mil quinientos diez córdobas netos)**, cuya Contratación tiene como finalidad pública, garantizar los Productos Comestibles para abastecer las necesidades de las atenciones protocolarias y a las diferentes áreas del Ministerio.

III

Que la ejecución de esta contratación está garantizada con fondos procedentes del Presupuesto General de la República del periodo presupuestario del año dos mil veintitrés.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que y de conformidad a

lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b); Arto. 52 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Arto. 70 literal b) del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley No. 737; al Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y al Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2023, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2023 para la Adquisición de Productos Comestibles; cuya Contratación tiene como finalidad pública, garantizar los Productos Comestibles para abastecer las necesidades de las atenciones protocolarias y a las diferentes áreas del Ministerio.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de **C\$1,580,510.00 (Un Millón quinientos ochenta mil quinientos diez córdobas netos)** asignada al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 01-2023, fuente 11.

TERCERO: Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 73 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz Méndez, Resp. División de Adquisiciones, Presidenta.
2. Cro. Maryuri de los Angeles Jiron Peña, Asesor Legal División de Asesoría Legal, Miembro.
3. Cra. Teresa Elizabet García, Resp. Oficina de Control de Bienes, experta en la materia a contratar, Miembro.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Especificaciones Técnicas y leyes de la materia, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los Oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente Administrativo

con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar Constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para la **Adquisición de Productos Comestibles**, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que debe ajustarse el Procedimiento Licitatorio, la adjudicación y formalización del Contrato inclusive.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de Contrataciones, del Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico (SISCAE). Comuníquese a los interesados a este Procedimiento.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **veintisiete** días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Cra. Arlette Cristina Marengo Meza, Ministra por la Ley.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-00966 – M. 20924904 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

**CONCURSO PARA SELECCION DE CONSULTOR
-003-2023**

“Contratación de Tecnico Salvaguarda Ambiental”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **CONCURSO PARA SELECCION DE CONSULTOR -003-2023 “Contratación de Tecnico Salvaguarda Ambiental”** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **24 de marzo del año 2023.**

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 30 de marzo del año 2023.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-01084 - M. 21965889 - Valor - C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al art. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-003-03-2023
Objeto de la Contratación	Servicios de Mejoras en Bodega de Almacén Edificio Julio Buitrago del MHCP.
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, el día 20 de abril del 2023 a las 10:00 a.m. y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Este servicio, será financiado con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 30 de marzo año 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 30 de marzo al 19 de abril del 2023 en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 27 de marzo del año 2023. (F) **Msc. Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2023-01085 - M. 21973122 - Valor - C\$ 95.00

Convocatoria

LS-006-2023

“Adquisición de calzados para los trabajadores del Ministerio de Transporte e Infraestructura, beneficiados conforme Convenio Colectivo”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No.047-2023, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la “Adquisición de calzados para los trabajadores del Ministerio de Transporte e Infraestructura, beneficiados conforme Convenio Colectivo”, a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles después de la firma del contrato y Orden de compra, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **09:00:00 a.m. del día lunes 17 de abril del 2023**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **09:15:00 a.m. del día lunes 17 de abril del 2023**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del Contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, jueves 30 de marzo del 2023. (F) Arq. Graciela García Valenzuela, Directora División de Adquisiciones, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Reg. 2023-01010 – M. 21538423 – Valor C\$ 475.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA**

Dirección General de Transporte Acuático

RESOLUCIÓN DGTA N° 005-2023

Tarifas Portuarias

Administración de Puerto Sandino-EPN

El suscrito Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245 del 19 de diciembre de 2006, la Ley N° 838 Ley General de Puertos de Nicaragua, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 32-2013, texto con modificaciones consolidadas publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 17 del 26 de enero de 2021.

VISTO:

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) sometió a consideración de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, propuestas de modificación de autorización de tarifas portuarias, al Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración de Puerto Sandino.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Artículo 4 numeral 5 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático revisar y autorizar las tarifas por servicios portuarios y del transporte acuático nacional. De igual forma, el Artículo 121 de la Ley N° 838, Ley General de Puertos establece que la Dirección General de Transporte Acuático es la Autoridad competente para revisar y autorizar las tarifas portuarias, así como el control de la aplicación de las mismas.

II

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN) solicitó la modificación a las tarifas portuarias, según lo preceptuado en el Artículo 23, numeral 16 y 17 de la Ley N° 838 concerniente

a las funciones y atribuciones con las que cuenta la Empresa Portuaria Nacional, a como lo es elaborar propuestas de tarifas para los servicios prestados a los buques que atraquen en los puertos de su propiedad o administración y para la carga que se maneje en ellos, sometiéndolas a la aprobación de la DGTA y lo referido a elaborar los Reglamentos que regirán la prestación de los servicios portuarios, sometiéndolos a la aprobación de la DGTA.

III

Que de conformidad con el Artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 838, Ley General de Puertos de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático "Ejercer la función de Autoridad Marítima y Portuaria Nacional, con competencia para regular los aspectos técnicos referidos a garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura portuaria, el buen funcionamiento de los equipos portuarios y en lo tarifario, a las administraciones portuarias del país, sean estas administraciones portuarias propiedad de la Empresa Portuaria Nacional o estén bajo su administración, así como las concesionadas, muelles administrados por gobiernos municipales, o en su defecto a los operadores portuarios designados por éstas; dicha regulación se ejercerá a su vez a los operadores de puertos de propiedad privada".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399 Ley de Transporte Acuático, Artículo 4 numeral 5; Ley N° 838, Ley General de Puertos, Artículos 23, 43, 121, 122 y 123; Decreto 32-2013, Reglamento a la Ley N° 838, Título III Capítulo I "Del régimen tarifario de los puertos" Artículos 64, 65 y 66, y demás disposiciones técnicas y legales citadas, esta Autoridad Marítima y Portuaria:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Modificación del Pliego Tarifario del "Reglamento Operativo y Tarifas Portuarias de la Administración Puerto Sandino", aprobado a través de la Resolución DGTA N° 002-2021 y Resolución DGTA N° 019-2022, que se leerá así:

CAPÍTULO X: DE LAS TARIFAS

TARIFAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

PUERTO SANDINO

SERVICIOS	TARIFAS EN USD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIOS AL BUQUE		
Ayudas a la navegación (faros y boyas)	USD 0.23	por cada TAB
Practicaje	USD 0.06	por cada TAB
Recargo Arto. 23 numeral H	USD 28.00	por hora o fracción

Permanencia del práctico a bordo del buque	USD	15.00	por hora o fracción	Transferencia terrestre de carga en entrega directa	USD	0.80	por TM o M3
Servicio de lancha	USD	240.00	por servicio de 3 horas	DERECHO DE MUELLEAJE			
Recargo Arto. 25	USD	45.00	por hora o fracción	Productos procesados derivados del petróleo, gas licuado y gas natural	USD	1.56	por TM
Derecho por estadía en fondeadero	USD	0.33	por metro eslora, por hora o fracción	Petróleo Crudo	USD	1.56	por TM
Derecho de fondeo del buque	USD	0.05	por cada TAB, por día o fracción	ALMACENAJE			
Amarre y desamarre	USD	0.05	por cada TAB	Carga de importación			
Remolcaje	USD	0.24	por cada TAB	Del sexto al décimo día	USD	0.70	por cada TM o M3, por día o fracción
Protección Portuaria al Buque	USD	240.00	por buque	Del décimo primero al vigésimo día	USD	0.88	por cada TM o M3, por día o fracción
BARCOS DE PESCA INDUSTRIAL				Del vigésimo primero al trigésimo día	USD	2.30	por cada TM o M3, por día o fracción
Derecho de puerto	USD	1.85	por pie eslora, por día	Del trigésimo primer día a más	USD	3.52	por cada TM o M3, por día o fracción
SERVICIOS A LA CARGA				SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
Cargo COCATRAM	USD	0.05	por cada TM o M3	Suministro de energía eléctrica (petrolero)	USD	0.30	por cada Kwh
DERECHO DE PUERTO A LA CARGA				Suministro de energía eléctrica (renta oficina)	USD	0.60	por cada Kwh
MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN ENTREGA DIRECTA				Servicio de alimentación a tripulación (todo buque)	USD	6.00	por servicio
Fertilizante (todo tipo) a granel y en sacos	USD	6.55	por TM	Manipulación de carga no embarcada	USD	3.00	por TM
Productos en sacos azúcar y granos básicos (arroz, frijoles, trigo y maíz)	USD	6.55	por TM	Suministro de agua no potable	CSS	0.28	por galón
Artículos de hierro y acero, maquinaria, equipos, vehículos	USD	6.55	por TM o M3	Estadía embarcaciones menores que utilicen espacios sobre el muelle o patios para reparaciones	USD	18.00	por día o fracción
Clinker	USD	6.55	por TM	ALQUILER DE EQUIPOS			
Pet Coke	USD	6.55	por TM	Remolcador	USD	240.00	por hora o fracción
Escoria de hierro	USD	6.55	por TM	Lancha	USD	70.00	por hora o fracción
Gypsum	USD	6.55	por TM	Barcaza	USD	375.00	por hora, día o fracción
Otros Productos (Mercadería General No Especificada)	USD	6.55	por TM o M3	Grúa	USD	187.50	por hora o fracción

Pala mecánica KOMATSU	USD	60.00	por hora o fracción
Pala mecánica CASE	USD	40.00	por hora o fracción
Montacargas (en atención a buque)	USD	52.50	por hora o fracción
Montacargas (en despacho)	USD	52.50	por hora o fracción
Montacargas (no uso en operaciones)	USD	90.00	por hora o fracción
Clamshell	USD	70.00	por día o fracción
Tractor y pipa	USD	45.00	por hora o fracción
Tractor de remolque	USD	30.00	por hora o fracción
Tractor de oruga	USD	75.00	por hora o fracción
Chinguillos	USD	45.00	por hora o fracción
Báscula en atención a buque (carga)	USD	0.30	por TM
Báscula (clientes A)	USD	3.50	por TM
Tráiler	USD	7.50	por hora o fracción
Bomba de achique	USD	7.50	por hora o fracción
Compresor	USD	30.00	por hora o fracción
Camión de 6 a 8 TM	USD	33.75	por hora o fracción
Polines	USD	1.87	por día o fracción
Paletas	USD	1.87	por día o fracción
Equipo de Soldar	USD	18.00	por hora o fracción
Torno	USD	18.00	por hora o fracción
Cabos de Polipropileno	USD	3.00	por hora o fracción
Chequeador (tiempo extra)	USD	3.50	por hora o fracción
Operador de equipo (tiempo extra)	USD	5.00	por hora o fracción
Cable de acero	USD	3.00	por hora o fracción
Generador eléctrico de 80 HP	USD	30.00	por hora o fracción
Resguardo de equipo náutico (lanchas, yates u otros medios)	USD	15.00	por día o fracción
Uso de banda transportadora	USD	1.87	por TM
Limpieza de bodega	USD	750.00	por bodega

SEGUNDO: Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Manuel Salvador Mora Ortiz, Director General.**

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-01063 – M. 1411051619 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023
"Adquisición de equipamiento TIC para Centro
Nacional de Desarrollo del Talento Creativo "Nieves
Cajina"**

1. El área de Adquisiciones del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N° 12-2023 invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Adquisición de equipamiento TIC para Centro Nacional de Desarrollo del Talento Creativo "Nieves Cajina"", financiada con Fondos Propios 2%, con afectación presupuestaria 2023.

2. El Instituto Nacional Técnico y Tecnológico como parte de sus estrategias de educación y siguiendo los lineamientos de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, requiere dotar al Centro de equipamiento TIC nuevos y de última generación para beneficio directo de los protagonistas. Los bienes objeto de esta licitación serán entregados en un periodo de 180 días calendario contados después de la entrega de la orden de compra.

3. La cantidad de bienes a suministrarse, debe ser así:

Ítem	Descripción del bien	U/M	Cant
Lote N° 01 Computadora de Escritorio			
1	Computadora de escritorio tipo 1	Und	8
2	Computadora de escritorio tipo 2	Und	32
Lote N° 02 Computadora Portátil			
1	Computadora Portátil	Und	2
Lote N° 03 Baterías UPS para computadora			
1	Baterías UPS para computadora	Und	40

Lote N° 04 Baterías UPS para Rack			
1	Baterías UPS para Rack	Und	2
Lote N° 05 Conmutadores			
1	Conmutadores Tipo 1	Und	1
2	Conmutadores Tipo 2	Und	1
Lote N° 06 Puntos de acceso inalámbrico			
1	Puntos de acceso inalámbrico Tipo 1	Und	2
2	Puntos de acceso inalámbrico Tipo 2	Und	2

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la Oficina de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

5. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en la Oficina de Adquisiciones, ubicado frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a partir del 27 de marzo del 2023 (de las 08 a.m. a las 04 p.m.) y culmina un día antes de la apertura (28 de abril 2023), previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en la oficina de Tesorería que se ubica en el módulo R, planta baja.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Oficina de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 18/abril/2023 de las 08:00 a.m. a las 04:00 p.m., dándose respuesta el 21/abril/2023 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la oficina de Adquisiciones ubicada frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 08:30 a.m. del día 28 de abril 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en este numeral no serán aceptadas.

9. La oferta debe incluir una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar,

modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía o Fianza de Seriedad de Oferta (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptará ningún tipo Cheques.

10. Las ofertas serán abiertas a las 09:00 a.m., del día 28 de abril 2023, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en la Sala de Reuniones de la Oficina de Adquisiciones, ubicado Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta. Tomando las medidas de prevención, solo podrá asistir un representante por empresa interesada, el cual deberá portar mascarilla.

11. INATEC se encuentra ubicado en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, Oficina de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(F) Cra. Samara Isabel Zelaya Martinez, Responsable Unidad de Licitaciones.

Reg. 2023-01087 - M. 21978286 - Valor - C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACIÓN N° 16-2023
LICITACION SELECTIVA N° 03-2023
"COMPRA DE UTILES DE OFICINA PARA
FACILITADORES DE ESCUELAS TECNICAS DE
CAMPO"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N° 03-2023**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 03-2023 "Compra de útiles de oficina para facilitadores de Escuelas Técnicas de Campo"**, con el objetivo de ser utilizados en las diferentes temáticas a desarrollarse como medios didácticos en los territorios donde se desarrollan las capacitaciones del Programa Nacional de Educación Técnica en el Campo (PNETC); emitiendo para tal efecto, Acta N° 17-2023 "Dictamen de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" suscrito por el Comité de Evaluación y que fue recibido por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículos 84, 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 03-2023 “Compra de útiles de oficina para facilitadores de Escuelas Técnicas de Campo”.

SEGUNDO: Se recomienda Adjudicar total el procedimiento de Licitación Selectiva N° 03-2023 “Compra de útiles de oficina para facilitadores de Escuelas Técnicas de Campo” parcialmente de la siguiente manera:

a) IMPORTACIONES LA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 35; por un monto de **C\$ 147,330.50 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta córdobas con 50/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

b) SISTEMAS RCL, S. A.: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 2, 3, 4, 11, 14, 21, 22, 30, 33 y 34; por un monto de **C\$ 181,439.85 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve córdobas con 85/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

c) LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A: Por cumplir satisfactoriamente con las especificaciones técnicas y precio en los Ítems: 1, 9, 15, 16, 17, 19, 20, 28, 31 y 36; por un monto de **C\$ 158,579.74 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve córdobas con 74/100)** de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

El monto total de esta contratación es de **C\$ 487,350.09**

(Cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta córdobas con 09/100), los cuáles serán pagados con fondos 2% año 2023.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua- Nicaragua; dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente Resolución, la siguiente documentación: (a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del **5% del valor total del contrato**, con una vigencia de 3 meses adicionales al plazo de entrega.

CUARTO: Suscripción del Contrato;

La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice los Contratos Administrativos que regirán esta contratación, debiendo citar a los oferentes a fin de presentarse a suscribir contrato.

- a) Lic. **David Eugenio Gonzalez Ortega**, en representación de **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S. A.**
- b) Lic. **Nelson Marcial Castillo Rojas**, en representación de **IMPORTACIONES LA UNIVERSAL, S. A.**
- c) Lic. **Roxana Patricia Castillo Carrillo**, en representación de **SISTEMAS RCL, S. A.**

Quienes una vez entregada la Fianza o Garantía Bancaria deberán presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el **14/04/2023**.

QUINTO: Se delega a la **Lic. Amelia Ines Lopez Cortez (alopez@inatec.edu.ni)**, Responsable de la sección de Programas Estratégicos, teléfono: 22538830 ext.: 7137, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velar por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos concernientes, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SEXTO: Plazo de Entrega: La entrega de los bienes objeto de esta contratación será de 30 días hábiles, después de recibida la orden de compra. La entrega de los bienes será coordinada con la **Lic. Amelia Ines Lopez Cortez**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **alopez@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7137.

SÉPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,

el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal, miembro 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector General, 5- Lic. Amelia Ines Lopez Cortez, (Miembro y experto en la materia) Responsable de Programas Estratégicos 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por la sección de Programas Estratégicos, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVO: La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera, deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DÉCIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2023-01059 - M. 21747083 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones, correspondiente al año 2023 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2023-00859 – M. 20507805 – Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita directora general

Considerando:

I. La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), en fecha veintidós de abril del año 2022 renovó la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje "Antonio Leiva Pérez" de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua, identificado con el número perpetuo 001-2006**, a solicitud de su representante legal Sra. Carmen Irene Hillebrandt Labro identificada con cédula número 001-030567- 0044Q y con domicilio en Managua, en su calidad de presidenta de dicha Cámara de Comercio.

II. El Ministerio de Gobernación, a través del **Acuerdo Ministerial No. 27-2023 OFSL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 41 del seis de marzo de dos mil veintitrés**, (Considerando IV, numeral 10) aprobó la cancelación de la Personalidad Jurídica de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua, constitución con número identificativo 01-1 publicada su en La Gaceta Diario Oficial No. 11 del 14/01/1977.

III. El Ministerio de Gobernación al cancelar la personalidad jurídica de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua por Acuerdo Ministerial No. 27-2023 OFSL publicada a través de La Gaceta Diario Oficial No. 41 del seis de marzo de dos mil veintitrés, tuvo como consecuencia lógica y jurídica que la entidad afectada pierda su existencia jurídica, y queda sin efecto y valor legal todo su actuar.

IV. Al ser la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua la que administraba el Centro de Mediación y Arbitraje "Antonio Leiva Pérez" identificado con el número perpetuo 001-2006, este queda sin órgano Rector, con lo cual, dicha entidad rectora incumple uno de los requisitos legales que exige el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley de Mediación y Arbitraje, como es acreditar su existencia legal. Por consiguiente, a partir de la fecha de la presente resolución se revoca la renovación de la acreditación del Centro de Mediación y arbitraje "Antonio Leiva Pérez" por la pérdida de la personalidad jurídica de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua. En conformidad con la disposición legal precitada y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 27.de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC)

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 67 de la Ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el numeral 2 del artículo 27, el numeral 1, inciso a) del artículo 38 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos,

publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita.

RESUELVE:

I.

A partir de la fecha de la presente resolución: 1) se revoca la renovación de la acreditación emitida el veintidós de abril del año dos mil veintidós al Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” administrado por la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua; 2) se tiene por cerrado de forma definitiva el Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua; 3) el Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua queda inhabilitado para administrar la Mediación y Arbitraje como métodos de solución de conflictos; y 4) suprimase al referido Centro del listado de los Centros de mediación y/o arbitraje acreditados, de los registros de la Coordinación Nacional de Atención a Centros Administradores de Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos de DIRAC.

II.

La Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, no tiene responsabilidad alguna respecto de la prestación de los servicios que brindó/a el **Centro de Mediación y Arbitraje “Antonio Leiva Pérez” de la Cámara de Comercio y Servicios de Nicaragua**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requirieran/ on de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, deberá poner esta resolución a disposición del público en la página web de la institución en el portal web del Poder Judicial. Se extiende la presente a los ocho días del mes de marzo del año 2023.

(F) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ

Reg. 2023-00905 – M. 20942724 – Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita Directora General

Considerando:

1. Compareció el licenciado Luis Alfonso Vega Ortega, identificado con cédula número 401-271065- 0004Y, en su calidad de director del **Centro de Mediación Bufete Popular “Boris Vega”**, registrado con el número perpetuo 031-2016 y del domicilio en municipio de Masaya, solicitó la renovación de la acreditación del centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación Bufete Popular “Boris Vega”**, se observa que la misma se presentó en tiempo y forma, y cumple con los requisitos necesarios.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

Se renueva por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución, la acreditación del **al Centro de Mediación Bufete Popular “Boris Vega”**, registrado con el número perpetuo 031-2016 y con domicilio en el municipio de Masaya.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación Bufete Popular “Boris Vega”**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requirieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación Bufete Popular “Boris Vega”**, deberá poner esta resolución del público. Se extiende la presente a los dieciséis días del mes de febrero del año 2023.

(F) **María Amanda Castellón Tiffer**, Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

Reg. 2022-01058 - M. 21730196 - Valor - C\$ 190.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC

La suscrita directora general

Considerando:

1. Compareció el ingeniero Martín Guevara Cano, identificado con cédula número 281-140165-0004A, en su calidad de Rector de la Universidad Americana UAM, quien solicitó: 1. La renovación de la acreditación del **Centro de Mediación y arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM)** registrado con el número perpetuo 045-2017 y con domicilio en el municipio de Managua; y 2. Que se incorpore a la doctora Olga Margine Calderón Marengo como nueva directora del referido Centro y a la master Alicia Guadalupe Cortez Raudes como secretaria.

2. Analizada la solicitud antes relacionada, se observa que la misma cumple con los requisitos necesarios para aprobar lo solicitado.

POR TANTO:

En base a las consideraciones que anteceden y conforme el artículo 67 de la ley No. 540, de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 y 5 literal b) de la Normativa General

de Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita.

RESUELVE

I.

Se renueva la acreditación del **Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM)**, registrado con el número perpetuo 045-2017 y con domicilio en Managua, por el período de un año a partir de la presente resolución.

II.

Se tiene a la doctora Olga Margine Calderón Marengo, mayor de edad, soltera, doctora en Derecho, identificada con cédula número 001-061068-0005G y carnet de abogada y notaria N° 3809 expedido por la Corte Suprema y Justicia, como directora del Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM), en sustitución del Msc. José Gerardo González Riega y a la master Alicia Guadalupe Cortez Raudes, mayor de edad, casada, master en Derecho de Empresa con especialización en Asesoría Jurídica, identificada con cédula número 001-121280-0090K y carnet de abogada N° 25962 expedido por la Corte Suprema y Justicia, ambas del domicilio de Managua, como secretaria del Centro.

III.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda el mencionado **Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM)**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran sus servicios.

IV.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación y Arbitraje de la Universidad Americana (CAM-UAM)**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintitrés días del mes de marzo del año 2023. (f) **María Amanda Castellón Tiffer** Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC - CSJ.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2023-00820 - M. 16350514 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO CONCURSO PÚBLICO NO. 04-2023-FOMAV

PARAMETRIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL HDM4 A LAS CONDICIONES LOCALES DE NICARAGUA

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL **CONCURSO PÚBLICO No. 04-2023-FOMAV**, REFERENTE A LA **PARAMETRIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL HDM4 A LAS CONDICIONES LOCALES DE NICARAGUA**

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DÍA JUEVES 30 DE MARZO DEL AÑO 2023, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) **LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

PROGRAMA ADELANTE

Reg. 2023-01086 - M. 21961553 - Valor - C\$ 95.00

Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios Programa Adelante

LICITACION PÚBLICA No. UA-01-2023

El Programa de Financiamiento para la Producción, Emprendimiento y Pequeños Negocios (PROGRAMA ADELANTE), de conformidad con los artículos 26 y 33 párrafo primero de la ley N°737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y los artículos 70 incisos a) del Decreto N° 75-2020 "Reglamento General a la ley 737", da a conocer a la sociedad nicaragüense la invitación que estará próxima a publicarse en el SISCAE, la que a continuación se detalla:

Fecha de Publicación	Numero	PAC	Nombre	Modalidad
03/04/2023	01	18	Leasing de impresoras	Licitación Pública

El PBC oficial de la licitación pública ya mencionada se podrá descargar de la página www.nicaraguacompra.gob.ni o adquirir en digital, mediante dispositivo de transferencia de datos, en las instalaciones del Programa Adelante, Dirección: Oficina de adquisiciones, Bosques de Bolonia, rotonda el Gueguense 300 mts. Al oeste, 50 mts. Al sur, Managua.

Los fondos provienen de la fuente rentas del tesoro, correspondiente al presente año.

Dado en la ciudad de managua a los veintisiete (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. Atentamente, (F) **Gustavo A. Zapata**, Secretario Ejecutivo Programa Adelante

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-00487 – M. 29172446 – Valor C\$ 95.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **6:15 p.m. del día martes 14 de marzo del año 2023** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe con relación a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Almacén.
6. Plan de aplicación de las utilidades.
7. Discusión y aprobación, en su caso, de aumento del capital social.
8. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
9. Informe sobre bonificaciones del año 2022.
10. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 13 de febrero de 2023. (f) **Juan Carlos Sansón C. Director Secretario, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S.A.**

Reg. 2023-00489 – M. 29172469 – Valor C\$ 95.00

CRÉDITO, S.A.

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual que tendrá lugar a las **4:45 p.m. del día martes 14 de marzo del año 2023** en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el

objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración.
3. Informe con relación a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Informe sobre el cumplimiento del programa de prevención de lavado de dinero.
8. Informe sobre bonificaciones del año 2022.
9. Otros asuntos de competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de febrero de 2023. (f) **Edgar Ahlers Pasos, Director – Secretario CRÉDITO, S.A.**

Reg. 2023-00726 - M. 19819387 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A. ENITEL

El suscrito Secretario suplente de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (“ENITEL”) (en lo sucesivo la “Sociedad”) en cumplimiento a lo dispuesto en el Pacto Social de la sociedad, y con instrucción del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, se procede a convocar a los accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las dos de la tarde del diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, en el hotel Crowne Plaza, en esta ciudad de Managua.

En dicha sesión se abordarán los siguientes temas:

- 1.- Presentación de informe general de Junta Directiva;
- 2.- Presentación del informe del vigilante;
- 3.- Presentación de informe de Estados Financieros 2022; y
- 4.- Decisiones sobre aplicaciones de resultados 2022

Ciudad de Guatemala, a dos de marzo del año dos mil veintitrés. (f) **José Cervantes Rivera. Secretario Suplente de Junta Directiva**

Reg. 2023-00502 – M. 18178586 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Por el presente, y con instrucciones de la Junta Directiva de Generadora Eléctrica Occidental Sociedad Anónima (GEOSA), convoco a una Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Fecha: 09 de Marzo de 2023

Hora: 10:00 A.M.

Lugar: Planta Nicaragua, situada en Puerto Sandino, comunidad de Miramar

AGENDA

Primero: Presentación de los Estados Financieros Auditados del 2021

Segundo: Presentación de los Estados Financieros del 2022

Tercero: Informe del Vigilante

Cuarto: Aprobar Estados Financieros Auditados del 2021 y Estados Financieros del 2022

Quinto: Elección de Junta Directiva

Sexto: Elección del Vigilante

Séptimo: Varios

Managua, 03 de Febrero del Año 2023 (f) Fernando Medina, Secretario.

Reg. 2023-00524 – M. 18493236 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Solaris, Sociedad Anónima, en virtud del artículo sexto de los Estatutos, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de Marzo de 2023 a las diez de la mañana en el Hotel Hyatt Place Managua. Según agenda propuesta, los puntos a tratar serán:

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de Junta Directiva
3. Elección del Vigilante
4. Asuntos varios

(f) Morten Eric Nygart, Secretaria.

Reg. 2023-00676 – M. 19524202 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de «**COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,**»

A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cito por este medio a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Ordinaria Anual de Accionistas, que tendrá lugar a las once de la mañana del día catorce de abril del año 2023 a realizarse en la Sala de Usos Múltiples de las oficinas de Compañía Cervecería de Nicaragua, S. A. ubicada en el Km 6.5 carretera norte en el municipio y departamento de Managua; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

Managua, veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.
(f) **JAIME ROSALES PASQUIER, Presidente.**

Reg. 2023-00099 – M. 15332221 – Valor C\$ 95.00

COMVOCATORIA

A: SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE HIELO S.A
SE LES INVITA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE CPHISA

LUGAR: INTALACIONES DE LA EMPRESA.
FECHA: MIERCOLES – 08 - DE FEBRERO – 2023
HORA 10:00AM

AGENDA:

INFORME DE GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021 A FEBRERO 2023
INFORME DEL VIGILANTE.
ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
FECHA: MANAGUA 13 – ENERO – 2023

(F) **SECRETARIO, FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MORALES.**

Reg. 2023-00006 - M. 14760184 - Valor - C\$ 95.00

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos vigentes de la Cámara de Comercio Americana de Nicaragua (AmCham), se convoca a los Miembros de la Cámara a participar en la Sesión de Asamblea General ordinaria que se llevará a cabo:

Fecha: Jueves, 26 de enero de 2023.

Lugar: Por razones de bioseguridad, la sesión de Asamblea será dividida en dos etapas: la **primera etapa** será por la mañana mediante modo virtual y, la **segunda etapa** será por la tarde mediante modo presencial en las oficinas de AmCham, ésta última con el propósito de que los miembros ejerzan su derecho al voto. Detalles sobre el ingreso a la sesión virtual serán compartidos directamente con los miembros y en las redes sociales de la cámara.

Primera convocatoria participación virtual: 8:00 a.m.
Segunda convocatoria participación virtual: 9:00 a.m..

Sustentado por el artículo decimonoveno de los Estatutos de la Cámara, se prevé que, de no lograrse quorum en la primera convocatoria, podrá verificarse el quorum en la segunda convocatoria con el número de Miembros Activos que estén conectados.

Agenda

Etapa virtual:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe del tesorero.
4. Informe del fiscal.
5. Informe del presidente.

Etapa presencial:

6. Elección del fiscal.
7. Elección de directores.
8. Otorgamiento de poderes y autorización de certificación de acta ante notario público.
9. Temas varios

• La acreditación de miembros con derecho a voto se realizará del 09 al 20 de enero 2023. Los datos para acceder a la sesión virtual de la Asamblea General serán compartidos con los Miembros con antelación.

• Para participar en la sesión de la Asamblea solamente los Miembros Activos que estén al día en sus pagos, es decir, solventes hasta diciembre 2022, tendrán derecho a voto, el cual será ejercido solamente por uno de sus Miembros Afiliados (persona designada por el correspondiente Miembro Activo que ocupa una posición ejecutiva en la empresa). Cada Miembro Activo tendrá derecho a un solo voto.

• Solamente el Miembro Afiliado que esté designado a ejercer el voto podrá ser elegible como director. El uso del voto por delegación (denominado proxy) no está permitido.

(f) **Carlos Ortiz**, Presidente. (f) **Álvaro Molina Vaca**, Secretario.

Reg. 2023-0279 – M. 16744775 – M. 145.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS EDISON, SOCIEDAD ANONIMA.

Por este medio y de conformidad a lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos de la sociedad **INDUSTRIAS EDISON, S.A.**, sociedad constituida, domiciliada y vigente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, identificada en el Registro Mercantil de Managua con el Código: MC-XFMN9T.

La Junta Directiva Actual y vigente de la sociedad, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, misma que se llevara a cabo 15 días posteriores a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DIARIO OFICIAL de la República de Nicaragua.

Dicha sesión se llevará a cabo a las diez de la mañana, en la siguiente dirección, en esta ciudad de Managua en la casa del café, segundo piso contiguo al hotel Holiday inn express.

Se hace la convocatoria de conformidad con la Cláusula Sexta del Pacto Social y Vigésimo los Estatutos de la Sociedad. Por lo que se advierte a los socios de la importancia de su asistencia a dicha sesión. Misma que se llevara a cabo con la asistencia de accionistas que representen al menos la mitad más uno del Capital Social. Asimismo, se advierte que las decisiones serán tomadas de conformidad a lo establecido en la escritura de constitución y estatutos de la Sociedad, por lo que los acuerdos que se tomen en dicha sesión serán vinculantes y obligatorios para todos los accionistas aún para los disidentes y los ausentes.

SOCIOS CITADOS: 1. **Abelardo José Guerrero Aguirre, Representado por Yadira del Socorro Olivas González, en calidad de Tutora;** 2. **Francisco José Guerrero Bonilla;** 3. **Raymond Javier Guerrero Bonilla.**

PUNTOS DE AGENDA: Los puntos de Agenda que se discutirán y someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas serán los siguientes:

Punto 1. Elección de Nueva Junta Directiva.

Punto 2. Revocación de Poder General de Administración, poder generalísimo y Otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración.

Punto 3. Ratificación de Socios Actuales. Emisión de Acciones y actualización de libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Punto 4. Ratificación de arreglo de pago o pagare entre el señor. Raymond Javier Guerrero Bonilla, a favor de Industrias Edison Sociedad Anónima.

Punto 5. Autorizar nuevamente la emisión de los certificados de acciones de la **EMPRESA INDUSTRIAS EDISON, SOCIEDAD ANONIMA.**

Punto 6. Exposición y aprobación del estado financiero correspondiente a los años dos mil veintiuno y dos mil veintidós de Industrias Edison S.A

Punto 7. Puntos varios.

Managua, 27 de Enero del año 2023. (f) Yadira del Socorro Olivas González, **Vice Presidente de la Junta Directiva.** (f) Raymond Javier Guerrero Bonilla, **Secretario de la Junta Directiva.**

Reg. 2023-00501 – M. 18193877 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Se invita a los socios de Industrias Delmor, S.A. (INDELSA) a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día sábado 11 de marzo del año 2023, para desarrollar la agenda siguiente:

1. Informe de actividades realizadas por la Junta Directiva en el período 2022.
2. Informe Gerencial del período Fiscal 2022.
3. Puntos varios.

Local: Industrias Delmor, S.A.
Hora: 8:30 a.m.

(f) Adriana Esther Narváez Brofman, **Secretaría de Junta Directiva INDELSA.**

Reg. 2023-00068 - M. 15108506 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA INVERSIONES AYATAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Por este medio y de conformidad a lo establecido en el Pacto Social y los Estatutos de la sociedad INVERSIONES AYATAL, S.A., sociedad constituida, domiciliada y vigente de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua, identificada en el Registro Mercantil de Managua con el Código: **MC-XFZW7L.**

La Junta Directiva Actual y vigente de la sociedad, convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, misma que se llevara a cabo 15 días posteriores a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DIARIO OFICIAL de la República de Nicaragua.

Dicha sesión se llevará a cabo a las diez de la mañana, en la siguiente dirección: Boulevard Jean Paul, Genie, de la Rotonda 800 metros al Oeste, Casa del Café II piso contiguo al Hotel Holiday Inn Express.

Se hace la convocatoria de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad. Por lo que se advierte a los socios de la importancia de su asistencia a dicha sesión. Misma que se llevara a cabo con la asistencia de accionistas que representen al menos la mitad más uno del Capital Social. Asimismo, se advierte que las decisiones serán tomadas de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, por lo que los acuerdos que se tomen en dicha sesión serán vinculantes y obligatorios para todos los accionistas aún para los disidentes y los ausentes.

SOCIOS CITADOS: 1. **ERFIDIA DE LOS ANGELES AYALA DE TALAVERA;** 2. **ADAN LUIS TALAVERA GONZALEZ;** 3. **MAXALEXANDER CAMPOS AYALA,**

PUNTOS DE AGENDA: Los puntos de Agenda que se discutirán y someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas serán los siguientes:

Punto 1. Ratificación de Actas Número 20, 23, 25 y 26 de la Junta General de Accionistas.

Punto 2. Elección de Nueva Junta Directiva y Elección de Vigilante de la Sociedad.

Punto 3. Revocación de Poder General de Administración y Otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración.

Punto 4. Reconocimiento de Adeudos de la Sociedad sobre obligaciones con Terceros.

Punto 5. Propiedad Intelectual de la Sociedad. Autorización para transferencia de Marcas.

Punto 6. Ratificación de Socios Actuales. Emisión de Acciones y actualización de libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.

Punto 7. Autorización y Ratificación de modificaciones al pacto social. Puntos varios.

Punto 8. Autorización de Beneficios corporativos a ejecutivos y directores que desempeñan labores dentro de la sociedad.

Punto 9. Presentación y Aprobación de Estados Financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio fiscal del año 2022.

Managua, 09 de Enero del año 2023.

Erfidia de Los Ángeles Ayala de Talavera. Presidente de la Junta Directiva. (f) Max Alexander Campos Ayala. Secretario de la Junta Directiva.

Reg. 2023-00445 - M. 17779423 - Valor C\$ 95.00

Managua, 11 de noviembre del 2022.

Señor

Edgar Antonio Serrano Rivera, Presidente
Gertrudis Alemán Otero, Vicepresidene
Gertrudis del Socorro Otero, Secretario
Ivonne Sandoval Uriza, Fiscal
ALTEC

Ref. Reunión de Junta Directiva Extraordinaria ALTEC
Estimado Señor y señoras:

Sirva la presente para invitarlos a Junta extraordinaria de Junta Directiva de Alianza Tecnológica, ALTEC, S.A. A celebrase el día viernes 24 de febrero a las 10 1/2 am. En la dirección de Managua, Bolonia de la Iglesia San Francisco 1 cuadra al norte.

Agenda

1. Presentación de Estados Financiero del 2010-2022 y su rendición de Cuentas
2. Distribución de Utilidades
3. Presentación de Libro de Actas, del 2020 al 2022
4. Presentación de Libro de Acciones
5. Declaraciones del impuesto de la Renta los últimos 5 años

Local: Oficina actual de ALTEC

La presente se realiza sin perjuicio en la publicación en la Gaceta Diario Oficial, de conformidad con la cláusula Octava de la escritura de constitución de ALTEC, S.A.

Sin más a que hacer referencia, y en espera de su puntual asistencia

Atentamente, Ervyn de Jesús Sandoval Uriza Vocal y accionista del 48%

(f) Firma Ilegible

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01040 - M. 19528765 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

• **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-13-2023; PAC No. 146-2023, "ADQUISICIÓN DE PUPITRES PARA USO EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO DE LA UNAN-LEÓN"**, la cual se publicará el día 30 de marzo 2023.

León, 23 de marzo 2023. (F) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN - León

Reg. 2023-01041 - M. 20434532 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEÓN informa la publicación de convocatoria:

• **LICITACIÓN PÚBLICA No. UNAN-LEÓN-DAC-LP-15-2023; PAC No. 148-2023, "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TANQUE DE AGUA CON BOMBA PARA USO EN EL PROGRAMA UNIVERSIDAD EN EL CAMPO DE LA UNAN-LEÓN"**, la cual se publicará el día 30 de marzo 2023.

León, 23 de marzo 2023 (F) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido. Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN - León.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP4005 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 011 en el folio 011 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 011. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los

dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ERICK PAUL URBINA BALLESTERO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-110199-1001X, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 011, Folio 011, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4006 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 012 en el folio 012 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 012. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

FREDERICK RUBÉN URBINA GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-180700-1057B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 012, Folio 012, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4007 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 013 en el folio 013 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 013. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

BRAULIO JOSUÉ ZAPATA RONI Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-120594-0043M, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 013, Folio 013, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4008 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 014 en el folio 014 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 014. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

CLAUDIA JEANNETH BENÍTEZ RIZO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-050684-1000P, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 014, Folio 014, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4009 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 015 en el folio 015 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 015. La suscrita Directora de Registro Académico de la

Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARIO RICARDO LAGUNA MONGE Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 042-160697-0001D, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 015, Folio 015, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4010- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 016 en el folio 016 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 016. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

SANDRA GUILLÉN JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-110999-1021W, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la

carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 016, Folio 016, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4011- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 017 en el folio 017 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 017. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

GRETHEL YAOSKA MONTALVÁN LARIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 281-120996-0011M, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 017, Folio 017, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4012- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 018 en el folio 018 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 018. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

ARIANA TERESA MORALES CALDERÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-140999-1000B, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 018, Folio 018, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4013- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana

(UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 019 en el folio 019 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 019. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

DARIANA SOFÍA GUZMÁN VANEGAS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-180600-1001X, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 019, Folio 019, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4014- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 020 en el folio 020 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 020. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

PAOLA ROBERTA ZACARÍAS OCÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-090596-0050C, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Odontología **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 020, Folio 020, Tomo del registro de Títulos XLVII. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4015- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Reposición de Títulos de Maestrías Tomo IX del Departamento de Registro Académico rola con el número 143 en el folio 143 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 143. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

YESSENIA DEL ROSARIO CORTEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 566-010782-0001W, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría Ejecutiva en Administración de Empresas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible.

Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 143, Folio 143, Tomo del registro de Títulos IX. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4016- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Reposición de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 142 en el folio 142 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 142. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ PALACIOS PALACIOS Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-200680-0013E, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Marketing y Dirección Comercial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Marketing y Dirección Comercial** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 142, Folio 142, Tomo del registro de Títulos V. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4017- M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Reposición de Títulos de Maestrías Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el número 143 en el folio 143 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 143. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

NELSY YANEYLA TÓRREZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 124-250197-0000Q, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Derecho Empresarial Corporativo** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 143, Folio 143, Tomo del registro de Títulos V. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4018 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 066, en el folio 066, la

inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 066. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LUIS FERNANDO BRAVO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. MSc. Ramón Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 066, Folio 066, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de agosto del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintiséis de agosto del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General.

Reg. 2023-TP4019 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo V, del Departamento de Registro Académico rola con el número 052, en el folio 052, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 052. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JORGE ALBERTO OBANDO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Finanzas Avanzadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello

seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 052, Folio 052, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de octubre del año 2015." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de octubre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de febrero del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4020 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo I, del Departamento de Registro Académico rola con el número 130, en el folio 130, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DANIELA BETANIA ARANDA CROSS, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Máster en Responsabilidad Social Corporativa con Enfoque en Derechos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 130, Folio 130, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 29 de enero del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un Sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de febrero del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4021 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos

de Pregrado Tomo XXVIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 096 en el folio 096 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 096. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JORDANIA PÉREZ FRECH, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 096, Folio 096, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de julio del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de julio del año 2014. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval. Secretaria General.

Reg. 2023-TP01417 - M. 16523994 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 060, en el folio 060, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 060. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaria General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO**:

AVRIL DEYANIRA UBAU MOLINA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-120402-1008E, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la Carrera de Diseño y Comunicación Visual. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Diseño y Comunicación Visual**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 060, Folio 060, Tomo del Registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 12 del mes de enero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora de Registro.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de enero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua doce de enero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP3988 - M. 18842413 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 144 en el folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: En el ángulo superior izquierdo, el Escudo Nacional - República de Nicaragua. Del mismo lado, en la parte inferior, una fotografía a colores con un sello repujado de Secretaría General. En el ángulo superior derecho, el Escudo de la Universidad Americana. Al centro, entre los dos escudos: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, debajo de la misma, centrado las siglas UAM, debajo de las siglas: **POR CUANTO:**

FRIDA TAINA HERNÁNDEZ MEDINA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-101199-1050P, ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Industrial **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera Industrial Magna Cum Laude** Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma ilegible. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco con el logo de la UAM impregnado en una estampa dorada.

Registrado: Número 144, Folio 144, Tomo del registro de Títulos XLVI. En la ciudad de Managua, el día 10 del mes de febrero del año 2023. Firma ilegible. Yanina Argüello Castillo. Director o Directora del Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. Firma ilegible. MSc. Yanina Argüello Castillo. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua diez de febrero del año dos mil veintitrés. (f) Dra. Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General.

Reg. 2023-TP4210 – M. 7009771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 258, folio: 86, tomo: VIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MIGDALIA IMARA BROWN JIMÉNEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 601-220489-0003V ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina de Emergencia **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4211 – M. 17457329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 259, folio: 87, tomo: VIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

LIDIA GEMA CANALES RIVERA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-200993-0041J ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4212 – M. 16793735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 260, folio: 87, tomo: VIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA FERNANDA AREAS COREA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-150593-0002E ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad en Pediatría **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4213 – M. 17480440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 261, folio: 87, tomo: VIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ELLAN RAYMOND RODRÍGUEZ MALDONADO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-070892-0003R ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Medicina Interna **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4214 – M. 24762953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 262, folio: 88, tomo: VIII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO NAVARRO ESPINOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 042-151073-0000G ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad Profesional en Cardiopatía Isquémica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Profesional en Cardiopatía Isquémica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4215 – M. 16591363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 899, folio: 300, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ITZA NOELIA VALLE VALLE Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-011290-0002W ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4216 – M. 16090443 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 900, folio: 300, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MEYBOL GUADALUPE QUIROZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-301074-0069V ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4217 – M. 15956618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 901, folio: 301, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

HELLEN VIRGINIA AGUIRRE MAYORGA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-040193-0057P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4218 – M. 17045181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 903, folio: 301, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CARMEN LIZBETH MONTENEGRO MÉNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 241-020191-0002K ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme

al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Proyectos de Inversión **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Proyectos de Inversión** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4219 – M. 17045023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 904, folio: 302, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

IVETH DEL SOCORRO ESPINO ALTAMIRANO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-190479-0008R ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Proyectos de Inversión **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Proyectos de Inversión** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4220 – M. 17595404 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 905, folio: 302, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ COLINDRES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 084-110691-0000E ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4221 – M. 29026814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 906, folio: 302, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DEBORA FABIOLA ESTRADA MURILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-281295-0016H ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4222 – M. 15332350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 907, folio: 303, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

SILVIA ARELYS MEMBREÑO ROMERO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-090995-0003P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Tecnología, Emprendimiento e Innovación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4223 – M. 17718654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 908, folio: 303, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ANA DEL CARMEN ZÚNIGA NAVARRO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 086-270790-0000L ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Métodos de Investigación Científica **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Métodos de Investigación Científica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4224 – M. 12612566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 910, folio: 304, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JARLIN ORLANDO TRUJILLO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-020586-0007W ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación con énfasis en Didáctica de las Ciencias Sociales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4225 – M. 572029647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 911, folio: 304, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

GERARDO GUILLERMO BLASS ALFARO Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-050891-0034X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Maestría en Epidemiología **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Epidemiología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4226 – M. 17682053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 11, folio: 4, tomo: III del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JAZMINA YOMARY QUEZADA NICOLÁS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 607-130186-0004D ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio del programa de posgrado académico de: Especialidad de Patología **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Patología** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4227 – M. 24766649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 149 Folio 149 Tomo XI Managua, 15 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación

del Diploma que contiene el título de **Doctor de Medicina** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DAVID CLAYTON NEELY Natural de Estados Unidos, con cédula de Residencia No. 170620220174, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4228 – M. 24766673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 150 Folio 150 Tomo XI Managua, 15 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Estudios de Posgrado y Trabajo Clínico de Oftalmología** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DAVID CLAYTON NEELY Natural de Estados Unidos, con cédula de Residencia No. 170620220174, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4229 – M. 24766690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 151 Folio 151 Tomo XI Managua, 15 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Subespecialidad de Enfermedades Vitreoretinianas y Cirugía** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

DAVID CLAYTON NEELY Natural de Estados Unidos, con cédula de Residencia No. 170620220174, quien de

conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4230 – M. 28983696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 146 Folio 146 Tomo XI Managua, 3 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Cultura Física** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ELIECER PEÑALVER RODRÍGUEZ Natural de Cuba, con cédula de Residencia No. 120420162194, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4231 – M. 28954114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 148 Folio 148 Tomo XI Managua, 15 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Cirugía Cardiorábrica)** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CARLOS MANUEL NÚÑEZ BUSTOS Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 001-290979-0037A, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4232 – M. 16911570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 152 Folio 152 Tomo XI Managua, 16 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctora en Estomatología** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

PATRICIA ARMAS PADILLA Natural de Cuba, con cédula de Residencia No. 121020220403, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4233 – M. 157573350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 153 Folio 153 Tomo XI Managua, 16 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Especialista de Primer Grado en Ginecología y Obstetricia** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

WALKIRIA GARCÍA MONTOYA Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 321-131181-0004W, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4234 – M. 16003135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 154 Folio 154 Tomo XI Managua, 16 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciado en Derecho** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CAMILO ERNESTO BERNHEIM PASOS Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 001-110690-0019M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4235 – M. 29000629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 155 Folio 155 Tomo XI Managua, 16 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster en Arqueología Social de Iberoamérica** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SAGRARIO AUXILIADORA BALLADARES NAVARRO Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 001-230558-0007S, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4236 – M. 17183959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 156 Folio 156 Tomo XI Managua, 16 de febrero del 2023, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Máster Título Propio en Docencia Universitaria** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

EDUARDA CASTILLO URBINA Natural de Nicaragua, con cédula de Identidad No. 603-180681-0002C, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4237 – M. 11543491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 612, folio: 204, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JEYLING JEARIM RAYO BLANDÓN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 441-141294-0005X ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”. Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4238 – M. 11626435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 647, folio: 216, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ÁNGEL LENÍN TALAVERA HERRERA Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 161-220702-1002W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4239 – M. 11223780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 648, folio: 216, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

CONSUELO TORRES HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 448-071177-0002M ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4240 – M. 9140731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 649, folio: 217, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JULISSA MASSIEL DÁVILA GONZÁLEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 165-040902-1000N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4241 – M. 10038812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 650, folio: 217, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MAUDIEL DE JESÚS DÁVILA DÁVILA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 161-070302-1006S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP4242 – M. 9206884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 651, folio: 217, tomo: IX del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BLANCA ROSA RIVAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 321-021293-0001L ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Técnico Superior en Pedagogía **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.